



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°599-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de agosto de 2022.

VISTOS: El Contrato N° 07-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/AS de fecha 24 de marzo de 2021, el Memorándum N° 01212-2022-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 08 de agosto de 2022, el Informe N° 01914-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 09 de agosto de 2022, el Memorándum N° 01234-2022-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 12 de agosto de 2022, el Informe N° 02036-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 17 de agosto de 2022, el Memorándum N° 00666-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 22 de agosto de 2022, el Informe N° 02078-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 23 de agosto de 2022, el Memorándum N° 01295-2022-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 24 de agosto de 2022, el Informe N° 02095-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 24 de agosto de 2022, el Informe N°00206-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 26 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados, estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48 del referido Reglamento señala que el RENIEC será la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y actuará también como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que, mediante Contrato N° 07-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/AS de fecha 24 de marzo de 2021, la Entidad contrató a la Empresa **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, el **“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS - ÍTEM N° 2: “RED LIMA Y CALLAO”**, derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-SUNARP-Primera Convocatoria**, por la suma de S/ 853,679.52 (Ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 52/100 Soles) y por un plazo de ejecución contractual de un mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados desde la



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°599-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de agosto de 2022.

culminación del contrato que derive de la A.S. N° 02-2020-ZRLIMA o desde el día siguiente de suscripción del acta de conformidad de implementación del servicio; Que, mediante Memorándum N° 01212-2022-SUNARP/ZRIX/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información, solicitó se gestione la reducción de prestaciones del Contrato N° 07-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/AS correspondiente al servicio de la Oficina Registral de Miraflores, a partir del 01 de agosto de 2022 hasta la culminación del contrato principal y/o reapertura de oficina;

Que, mediante Informe N° 01914-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS, la Coordinación de Logística y Servicios informó a la Unidad de Tecnologías de la Información que la reducción al contrato, no debe tener efectos retroactivos, y que el cálculo de la prestación a reducirse se debe considerar periodos posteriores a su aprobación, por lo que se solicitó o definir si la reducción es hasta la culminación el contrato o reapertura de la oficina;

Que, mediante Memorándum N° 01234-2022-SUNARP/ZRIX/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información, indicó que la fecha de inicio para la reducción de prestación al Contrato N° 07-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/AS correspondiente a la Oficina Registral de Miraflores sea a partir del 15 de agosto de 2022 hasta la culminación del contrato principal;

Que, mediante Informe N° 02036-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS, el Coordinador Responsable de Logística y Servicios, señaló que considera que corresponde la reducción de prestaciones conforme a lo solicitado por la Unidad de Tecnologías de la Información por encontrarse dentro de los alcances que establece el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto total de la reducción por la prestación principal ascendente a S/ 24,334.00 (Veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro y 00/100 Soles), el cual representa el 2.850484347555910% del monto total del contrato principal;

Que, mediante Memorándum N° 00666-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica formuló observaciones a la documentación alcanzada, por cuanto la reducción solicitada tendría efectos retroactivos al 15 de agosto de 2022, lo cual resultaría materialmente imposible;

Que, mediante Informe N° 02078-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS, el Coordinador Responsable de Logística y Servicios (e), corrió traslado de las observaciones formuladas al área usuaria (Unidad de Tecnologías de la Información), solicitando se realicen las correcciones señaladas e indicando la fecha de inicio de la reducción del **Contrato N°07-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/AS**;

Que, mediante Memorándum N° 01295-2022-SUNARP/ZRIX/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información, propone que la fecha de inicio de la reducción del **“Servicio de Transmisión de Datos, Ítem N° 02 – Red Lima y Callao”**,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°599-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de agosto de 2022.

correspondiente a la Oficina Registral de Miraflores sea a partir del 01 de setiembre de 2022 hasta la culminación del **Contrato N°07-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/AS**;

Que, mediante Informe N° 02095-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS, el Coordinador Responsable de Logística y Servicios (e), señaló que se verificó en la estructura de costos alcanzados por el contratista al momento de suscribir el contrato, lo siguiente:

OFICINA	ENLACE PRINCIPAL		ENLACE RESPALDO		MONTO POR 1095 DÍAS SEGÚN ESTRUCTURA DE COSTOS SI	MONTO POR DÍA SI	TOTAL DE DÍAS A REDUCIR DESDE EL 01/09/2022 AI 13/07/2024	MONTO TOTAL A REDUCIR SI
	ANCHO DE BANDA	TARIFA MENSUAL SI	ANCHO DE BANDA	TARIFA MENSUAL SI				
MIRAFLORES	7	674.80	4	385.60	38,174.40	34.86	682	23,774.20

Que, en el referido informe la citada Coordinación de Logística y Servicios comunica que se ha observado el cuadro precedente, referido al servicio de transmisión de datos correspondiente a la Oficina Registral de Miraflores, que corresponde desde el 01 de setiembre de 2022 al 13 de julio de 2024, la cual asciende en total a la suma de S/ 23,774.52 (Veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 52/100 Soles). La reducción de esta prestación supone que el servicio de transmisión de datos respecto de este local ya no se ejecutará, en atención a lo señalado por la Unidad de Tecnologías de la Información. Finalmente, el monto total del **Contrato N° 07-2021-SUNARP-ZR.N°IX/AS** asciende a la suma de S/ 853,679.52 (Ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 52/100 soles), por lo que el costo de la prestación que no se ejecutará solo puede alcanzar el veinticinco por ciento (25%) de dicha suma. Asimismo, considera que corresponde la reducción de prestaciones conforme a lo solicitado por la Unidad de Tecnologías de la Información por encontrarse dentro de los alcances que establece el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el monto total de la reducción por la prestación principal es de S/ 23,774.52 (Veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 52/100 Soles), el cual representa el 2.784946744417620% del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 00206-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye en que resulta procedente aprobar la reducción del **“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS - ÍTEM N°2: “RED LIMA Y CALLAO”**, contratado a la empresa **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, a fin de excluir la prestación correspondiente a la Oficina Registral de Miraflores, por la suma de S/ 23,774.52 (Veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 52/100 Soles), monto que equivale al 2.784946744417620% del monto total contratado; derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-SUNARP - PRIMERA CONVOCATORIA “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS - ÍTEM N°2: “RED LIMA Y CALLAO”**, cabe señalar que dicho monto no supera el límite legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad a lo establecido en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°599-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de agosto de 2022.

EF, en concordancia con el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de conformidad con los documentos de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el marco de las normas y consideraciones citadas precedentemente, este Despacho encuentra procedente aprobar la reducción de prestaciones de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-SUNARP -PRIMERA CONVOCATORIA “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS - ÍTEM N°2: “RED LIMA Y CALLAO”**, contratado a la empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.**; en ejercicio de las competencias conferidas por la citada norma, en calidad de Titular de la Entidad, conforme lo establece la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable (e) de Logística y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y en virtud de las Resoluciones del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020 y N° 336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.– DISPONER, la reducción de las prestaciones del **Contrato N° 07-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/AS – “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS - ÍTEM N°2: “RED LIMA Y CALLAO”**, contratado a la empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, a fin de excluir la prestación correspondiente a la Oficina Registral de Miraflores, por la suma de S/ 23,774.52 (Veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 52/100 Soles), que equivale al 2.784946744417620 % del monto total contratado; derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-SUNARP - PRIMERA CONVOCATORIA “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS - ÍTEM N°2: “RED LIMA Y CALLAO”**, el mismo que no supera el límite legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad a lo establecido en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°599-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2. – DISPONER, que la Coordinación de Logística y Servicios realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución al contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado e integración en el expediente de contratación de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-SUNARP - PRIMERA CONVOCATORIA** para el “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS - ÍTEM N°2: “RED LIMA Y CALLAO”**”.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**